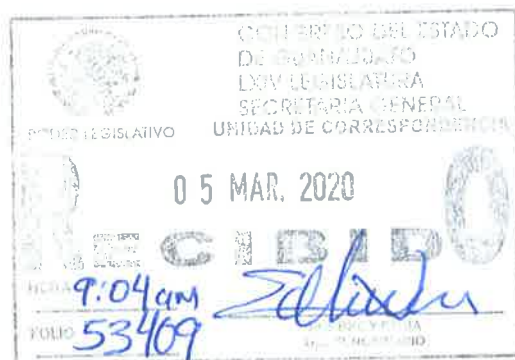




H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



**DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Quienes integramos el **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que **reforma el artículo 24 bis y adiciona una fracción VI al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes, ambos de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, además de reformar los artículos 5 y 48; adicionar el artículo 45 bis y modificar la nomenclatura del Capítulo IV, para que se llame “De la perspectiva de familia y el fortalecimiento familiar”, dentro de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La familia como espacio primordial de la convivencia humana y elemento básico de la sociedad, es una realidad que compartimos todas las personas, ya que de una u otra forma, estamos vinculados a un entorno de familia, cuya realidad, problemas, desafíos y fortalezas tienen un impacto muy significativo en los del resto de las instituciones sociales.

En México y en todo el mundo, el marco jurídico ha reflejado la importancia de la familia, reconociéndole sus funciones y los derechos que los miembros de las familias ejercen con base en su rol dentro de ellas, a los que se suma la ayuda solidaria y subsidiaria de parte de la sociedad y el Estado, para garantizar el ejercicio de los derechos a la vida, integridad, salud, alimentación, vivienda, educación y, en general, del bienestar de los integrantes de cada familia.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dicho planteamiento aparece reconocido en el artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que establece a la familia como el elemento natural y fundamental de la sociedad, con derecho a la protección de la sociedad y del Estado. Además, esta misma declaración, en sus artículos 25 y 26 reafirma el derecho de las personas y sus familias a la salud y el bienestar, así como el derecho preferente de los padres a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Este compromiso de los estados modernos se refrenda con diversos matices en la Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, así como el Preámbulo de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

Del mismo modo, los artículos tercero, cuarto y vigésimo noveno de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se refieren de manera directa al papel de que debe jugar la ley y la acción del Estado para proteger la integridad, la organización y el desarrollo de la familia, un compromiso que los guanajuatenses reafirmamos en el párrafo décimo del primer artículo de nuestra Constitución Política para el Estado de Guanajuato, donde se establece que la ley protegerá la organización y desarrollo de la familia, dentro de la cual tendrá preferencia la atención del menor y del anciano.

Para quienes integramos el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, la protección de las familias y el ejercicio de sus derechos es una prioridad en la que perseveramos desde el momento de la fundación misma de nuestro partido, que en 1939 incluyó dentro de sus principios de doctrina la convicción de que *"la nación no está formada por individuos abstractos ni por masas indiferenciadas, sino por personas humanas reales, agrupadas en comunidades naturales, como la familia..."*.

Por supuesto, la realidad familiar no es estática, pero incluso aunque la realidad de las familias guanajuatenses haya evolucionado ampliamente en los últimos años, estas siguen siendo un elemento indispensable para entender los valores, las acciones, las prioridades y los problemas que enfrentamos como estado, y ello exige de las autoridades el compromiso no sólo de protegerlas, sino de incluirlas en un espacio prioritario dentro de las variables que se toman en cuenta a la hora de diseñar políticas públicas, empezando por el propio plan de gobierno.

Esa perspectiva familiar transversal implica una relación solidaria y subsidiaria del gobierno con las familias a partir de criterios entre los que destacan el entender las circunstancias, funciones, influencias y valores de las familias, además de incluir en la evaluación de las políticas públicas el impacto que estas generan en la realidad de los entornos familiares de aquellos sectores a los que van dirigidas.

Con esta certeza, proponemos una reforma a la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y a la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, para que la perspectiva



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

de familia sea uno de los principios que deban tomarse en cuenta al momento de elaborar los planes y programas establecidos en dicha Ley.

De este modo, podremos fortalecer de manera transversal el trabajo que se realiza desde la administración pública para proteger los derechos de los guanajuatenses, potenciar las fortalezas de los municipios y responder de manera efectiva a los problemas que demandan la atención de la sociedad y del gobierno.

Así, con perspectiva de familia, profundizaremos los esfuerzos para reducir la pobreza familiar, construir equilibrios entre familia/trabajo y mantener la solidaridad intergeneracional que es una de las fortalezas indispensables para el éxito presente y la sustentabilidad futura del Guanajuato que compartimos.

Porque los seres humanos no actuamos en el vacío, sino en el entorno que compartimos y en las lealtades que nos unen a nuestras familias, que nos acercan a nuestra sociedad y que nos proyectan como guanajuatenses ante México y ante el mundo.

De acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

- I. **Impacto jurídico:** El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56, fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro estado. En este caso, **se reforma el artículo 24 bis y se adiciona una fracción VI al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes, ambos de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, además de reformar los artículos 5 y 48; adicionar el artículo 45 bis y modificar la nomenclatura del Capítulo IV, para que se llame “De la perspectiva de familia y el fortalecimiento familiar”, dentro de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social**
- II. **Impacto administrativo:** Implicará que, al elaborarse los planes y programas establecidos en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, al igual que en los programas de fortalecimiento familiar, contenidos en la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, se tome en cuenta el principios de la perspectiva de familia.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

- III. Impacto presupuestario:** De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no se traduce necesariamente en la generación de nuevas plazas o estructuras administrativas.
- IV. Impacto social:** Esta reforma permitirá avanzar en la promoción, respeto, protección y garantía del derecho a la familia. A partir de su aprobación, las políticas, planes y programas de la administración pública tomarán en cuenta las estructuras, dinámicas y realidades de las familias guanajuatenses, tanto en el diseño e implementación como en la evaluación de sus resultados.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO:

PRIMERO.- Se reforma el artículo 24 bis y se adiciona una fracción VI al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes, ambos de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 4. La planeación del...

I al V...

- VI.** La perspectiva de familia, a efecto de promover, respetar y proteger los derechos de los seres humanos, reconociendo su realidad como integrantes de un ámbito familiar, que es necesario para su pleno desarrollo;
- VII.** La estabilidad de las finanzas públicas para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo en la entidad;
- VIII.** La mejora continua de la administración pública estatal y municipal; y
- IX.** El uso racional, sustentable y sostenible de los recursos naturales y del territorio del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Artículo 24 bis. Los instrumentos del sistema de planeación deberán **tomar en cuenta los principios para la planeación del desarrollo señalados en el artículo 4** y contener, por lo menos, un diagnóstico general sobre la problemática que buscan atender, los objetivos específicos y su contribución al logro de las metas del Plan Estatal o Municipal de Desarrollo, las estrategias y líneas de acción que permitan alcanzar los objetivos del programa, así como los indicadores de desempeño que permitan su monitoreo, evaluación y actualización.

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 5 y 48; se adiciona el artículo 45 bis y se modifica la nomenclatura del Capítulo IV, para que se llame “De la perspectiva de familia y el fortalecimiento familiar”, dentro de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, para quedar como sigue:

Artículo 5. Las autoridades estatales y municipales colaborarán con los servicios de asistencia social de jurisdicción federal, de acuerdo a sus atribuciones y de conformidad con los convenios que se acuerden entre ellas.

Capítulo IV
De la perspectiva de familia y el fortalecimiento familiar

Artículo 45 Bis. Las autoridades estatales y municipales deberán promover la implementación de programas y acciones con perspectiva de familia, para contribuir a su fortalecimiento y al pleno desarrollo de sus integrantes.

Artículo 46. Con el objeto de contribuir al establecimiento de bases sólidas para el desarrollo integral de la familia, el Organismo debe **tomar en cuenta la perspectiva de familia** implementar programas interinstitucionales de fortalecimiento familiar.

Artículo 48. Los programas de...

I a VI...



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

- VII. Fomentar políticas sociales y económicas destinadas a satisfacer las necesidades de las familias y de sus miembros, especialmente de los miembros más vulnerables, prestando especial atención al cuidado de los niños;**
- VIII. Promover oportunidades para que los miembros de la familia comprendan y cumplan sus responsabilidades sociales;**
- IX. Promover el respeto mutuo, la tolerancia y la colaboración en el seno de la familia y en el seno de la sociedad;**
- X. Promover la asociación en pie de igualdad entre la mujer y el hombre en el entorno de las familias; y**
- XI. En general, brindar atención a todas las familias a través de programas interinstitucionales de atención con perspectiva de familia.**

TRANSITORIO

Artículo único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 05 de marzo de 2020

Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



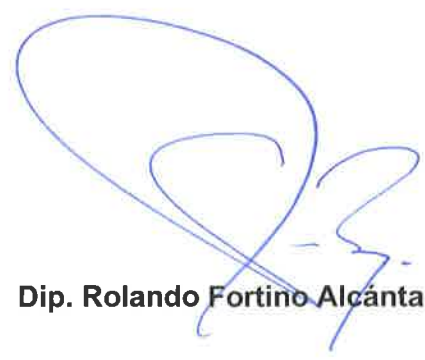
Diputado J. Jesús Oviedo Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**



Dip. Juan Antonio Acosta Cano



Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas



Dip. Lorena del Carmen Alfaro García



Dip. Paulo Bañuelos Rosales



Dip. Jéssica Cabal Ceballos



Dip. Germán Cervantes Vega



Dip. Martha Isabel Delgado Zárate



Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dip. Alejandra Gutiérrez Campos

Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Noemí Márquez Márquez

Dip. Armando Rangel Hernández

Dip. Miguel Ángel Salim Alle

Dip. Katya Cristina Soto Escamilla

Dip. Emma Tovar Tapia



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

A blue ink signature consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke.

Dip. J. Guadalupe Vera Hernández

A blue ink signature featuring a large, prominent loop on the right side and a smaller loop on the left.

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta